MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. **032 - 2014**

Sogamoso, 04 Febrero De 2014

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS:** ***Resolución No. 1114 de fecha 21/8/2013*** del inmueble identificado con código catastral No.**010204230002000** ubicado en la **K 11D 46D 26,** por lo tanto se hace exigible el valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVEM/CTE ($5.308.769),** por las vigencias fiscales **2004.2005.2006.2007.2008.2009.2010.2011.2012** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del municipio de Sogamoso, y en contra del señor(a) **FONSECA LOPEZ NELLY, GOMEZ FONSECA DOMITILIA, GOMEZ FONSECA LUIS EDUARDO, CELIS RINCON ADAN,** identificados (as) con la cédula de ciudadanía No. **51684523, 46366564, 9527380, 9517150,** liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Obligación que no ha sido pagada por la contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice:*"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".*

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el articulo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; articulo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

Por lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: Librar orden de pago por la via Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo del señor(a) **FONSECA LOPEZ NELLY, GOMEZ FONSECA DOMITILIA, GOMEZ FONSECA LUIS EDUARDO, CELIS RINCON ADAN** con **CC. 51684523, 46366564, 9527380, 9517150** Por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE ($5.308.769)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, mas los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Articulos 634, 635, y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días sigientes a la misma. De no comparecer en el termino fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826, concordante con el Articulo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) dias después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Articulo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal